Expediente: **5055/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ TRAVAINI ANDREA SOLEDAD S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27330172032 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR
90000000000 - TRAVAINI, Andrea Soledad-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5055/26

H108023193884

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ TRAVAINI ANDREA SOLEDAD s/ APREMIOS EXPTE 5055/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 28 de mayo de 2026.-

1. Se procede a agregar y tener presente la Boleta de Deuda correcta y el comprobante de pago: - Fecha: 19/05/2026 - 27330172032 MERCADO IÑIGUEZ JOHANNA ESTEFANIA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 377200736 -Monto: 2500. Tener presente la aclaración del nombre formulada por la parte actora. Proveyendo el escrito de demanda corresponde:

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: TRAVAINI ANDREA SOLEDAD, CUIL/CUIT N°: 27-27400238-2, en su domicilio fiscal sito en calle MENDOZA 1432 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $100.000 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $20.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a *Oficiales de Justicia CAPITAL*.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.